

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS 32 TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES DEL PAÍS, EN LOS SUCESIVO "TRIBUNALES", REPRESENTADOS POR CADA UNO DE SUS MAGISTRADOS PRESIDENTES, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN LO SUCESIVO "ATERM" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA TRIBUNAL AMIGO SE EMITAN LAS BASES PARA HACER EFECTIVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, INCISO H) DE LOS ESTATUTOS DE LA ATERM, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En 2017 la **ATERM** emprendió una iniciativa denominada *Tribunal Amigo*, la cual se planteó como un programa cuyo objeto fuese el cumplimiento de sus fines, ello en beneficio de su Magistrados y Tribunales Asociados.

Para tal efecto y atendiendo a que se encontraban en desarrollo diversos procesos electorales locales, se consideró necesario el apoyo institucional entre tribunales electorales locales del país, mediante la asignación temporal de personal jurídico para auxiliar en las tareas jurisdiccionales con motivo de la excesiva carga de trabajo en los procesos electorales de las entidades federativas.

Así, personal jurídico especializado de los tribunales electorales de Chihuahua e Hidalgo, fueron designados para prestar apoyo al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dada la carga de trabajo que con motivo de la etapa de resultados electorales tenia en sus manos.

Esta estrategia derivada del *Programa Tribunal Amigo* tuvo éxito en su primera ejecución, pues a través del mismo, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza obtuvo el auxilio necesario para salir avante en su ejercicio constitucional, específicamente, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.



En virtud de lo anterior, su reproducción a nivel nacional es trascendental para cumplir el objeto estipulado en el artículo Quinto, inciso h) de los Estatutos de la ATERM y garantizar, aún más, el desarrollo armónico y especializado de las labores de los TRIBUNALES.

DECLARACIONES

1. Declaran los TRIBUNALES:

- 1.1 Que los tribunales electorales locales signantes, fungen como un órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral en cada una de sus entidades federativas, que goza de autonomía e independencia en sus decisiones, y que cumplen sus funciones bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y máxima publicidad.
- 1.2 De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en cada uno de los estados que representan, cuentan con las atribuciones necesarias para celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines a través de la firma de convenios como el que hoy se firma.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo Séptimo de los Estatutos, los tribunales electorales locales cuyos magistrados sean socios en activo serán miembros de la ATERM, siendo representados por sus presidentes.
- 1.4 Para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio legal el registrado en los archivos de la ATERM.

2. Declara la ATERM:

2.1 Que es una asociación civil de nacionalidad mexicana y cuya duración es por tiempo indefinido como se señala en la Escritura Pública número 8,245 ocho mil doscientos cuarenta y



cinco, de fecha ocho de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Lazcano Sánchez, Notario Público número Cuarenta de la ciudad de Puebla de Zaragoza.

- 2.2 De conformidad con el artículo Quinto, incisos c) y h) de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, coordinar la asignación temporal de personal jurídico entre los tribunales asociados para auxiliar en las tareas de carga jurisdiccional excesivas y celebrar convenios de colaboración con organismos e instituciones electorales, para desarrollar programas en materia judicial electoral.
- 2.3 El 13 de marzo de 2017, se designó al Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, como su Presidente para el periodo 2017-2019.
- 2.4 Conforme al artículo Quincuagésimo Primero, numerales 1, 10 y 13 de sus Estatutos, es atribución del Presidente de la ATERM, suscribir los convenios de colaboración que se celebren con órganos nacionales y representar a la Asociación con poder general.
- 2.5 El 29 de noviembre de 2017, la Asamblea General Ordinaria de la ATERM, aprobó por unanimidad de votos la modificación al nombre de la misma, para quedar como: Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.
- 2.6 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 33, número 1510, colonia Santo Niño, código postal 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. Declaran LAS PARTES:

3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.



- 3.2 Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su marco jurídico los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo de cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.3 En atención al antecedente y las declaraciones expuestas por LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación entre los LAS PARTES para la asignación temporal de personal jurídico para auxiliar a otros órganos jurisdiccionales electorales en su labor; ello con motivo de la carga excesiva de trabajo derivada de los procesos electorales locales, haciendo efectivo lo estipulado por el artículo Quinto, inciso h) de los Estatutos de la ATERM.

SEGUNDA. Reconocimiento. El presente Convenio Específico forma parte integral de uno General mediante el que se emprendió el *Programa Tribunal Amigo*.

TERCERA.- De las bases. Para la realización del objeto del presente, será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- 1. Presentación de la solicitud de apoyo. LAS PARTES acuerdan que a efecto de activar el objeto del presente instrumento, en caso de requerirlo, los TRIBUNALES harán llegar una solicitud por escrito al Presidente del Consejo Directivo de la ATERM mediante la cual especifiquen:
 - a. El motivo de la necesidad de personal jurídico auxiliar;
 - b. El número de personas requeridas;
 - c. El periodo de estancia del personal requerido;
 - d. La persona responsable para la atención al personal jurídico auxiliar; y
 - e. La firma del Presidente del órgano jurisdiccional correspondiente.



- 2. Designación del personal jurídico auxiliar. Hecho lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo de la ATERM deberá:
 - a. Analizar la procedencia de la solicitud realizada.
 - b. De proceder la solicitud, comunicará a los TRIBUNALES cuya disponibilidad se encuentre acreditada, la necesidad del Tribunal Solicitante, a efecto de que, en medida de sus posibilidades, comisione a personal jurídico para prestar el auxilio electoral, dando cuenta del nombre, cargo y periodo de auxilio de las personas seleccionadas al Presidente de la ATERM.
 - c. Hecho lo anterior, el Presidente de la ATERM informará al Tribunal Solicitante la procedencia de su solicitud, remitiendo al mismo una lista de las personas designadas por cada Tribunal Auxiliar, señalándole los periodos en los que cada uno de los funcionarios pudiera prestará el apoyo solicitado.
- 3. De las obligaciones del Tribunal Solicitante. El órgano jurisdiccional electoral local que solicite el auxilio se comprometerá a brindar al personal jurídico designado, conforme al periodo por el que se les haya comisionado, lo siguiente:
 - Habitación:
 - Alimentos;
 - Transporte:
 - Los elementos necesarios para el ejercicio del encargo;
 - Las ayudas necesarias para su correcta subsistencia; y
 - En su caso, bonos económicos al personal auxiliar por el desempeño del apoyo prestado.
- 4. De las obligaciones de los Tribunales Auxiliares. Aquellos tribunales que designen personal jurídico auxiliar se comprometerán a:
 - a. Asegurar que el personal aportado por cada una de ellos para la ejecución del presente instrumento se entienda relacionado exclusivamente con aquella que lo



empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a los Tribunales Solicitantes como patrones solidarios y/o sustitutos.

- b. Que el personal jurídico designado cuente con las capacidades y conocimientos necesarios en materia electoral para el ejercicio de su encargo.
- c. Que el compromiso realizado se sustente por el periodo especificado.

CUARTA.- Responsables. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, los TRIBUNALES están de acuerdo en designar como responsables a sus Presidentes, o en su caso, a quienes expresamente deleguen dicha responsabilidad.

QUINTA.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que personal y/o Tribunales Auxiliares no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- Proyectos especiales. Derivado de este acuerdo, cualquiera de LAS PARTES podrá presentar propuestas de proyectos de auxilio relacionados con el objeto del mismo, las cuales serán sometidas a la consideración de la Presidencia de la ATERM y en su momento informados al total de los TRIBUNALES.

SÉPTIMA.- Transparencia. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo por los auxiliares y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

OCTAVA.- Controversias e interpretación. Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por la ATERM, conforme a los medios establecidos por sus Estatutos.



NOVENA.- Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, LAS PARTES podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la Presidencia de la ATERM con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA.- Modificaciones. Este convenio constituye la voluntad de los miembros y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de los LAS PARTES; dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- No discriminación. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, LAS PARTES deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA.- Avisos y notificaciones. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por correo electrónico con acuse de recibo en los domicilios electrónicos que para tal efecto se encuentren en los registros de la ATERM.

DÉCIMA TERCERA.- Encabezados de las cláusulas. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA CUARTA.- Desinterés de lucro. En razón de que la relación entre los miembros es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, solo formaliza la



participación de los miembros en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 4 de marzo de 2018.

CÉSAR LORENZO WONG MERAZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C.

MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

BETSABÉ DULCINEA APODACA RUIZ MAGISTRADA PRESIDENTA TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MAURICIO GORDILLO HERNÁNDEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CARLOS FRANCISCO HUITZ
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



VALERIANO VALDÉS CABELLO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

RENÉ PATRÓN MUÑOZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE

ZAMORA

MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
COLIMA

JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

HÉCTOR RENÉCARCÍA RUIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ESTÁTAL
ELECTORAL DE GUÂNAJUATO

MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

GABRIEL GRADILLA ORTEGA MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MIGUEL ANGEL CARBALLIDO DÍAZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA MARTÍN SILVA VÁZQUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA

CARMEN PATRICIA SALAZAR
CAMPILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA



JORGE MONTAÑO VENTURA MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE MAGISTRADO BRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

FERNANDO JAVIER BOLIO VALES MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

JOSE OLIVEROS RUIZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS